FUERZA AÉREA DE CHILE
COMANDANCIA EN JEFE
FIDAE

OBJ.: APRUEBA TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO N°38-2020, RELATIVO AL ARRIENDO DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA FIDAE 2020, SUSCRITO ENTRE LA FERIA INTERNACIONAL DEL AIRE Y DEL ESPACIO Y LA EMPRESA ASESORÍAS SALAZAR ALVARADO SPA.

PUDAHUEL, 06 MAY 2020

RESOLUCIÓN EXENTA DE LA FERIA INTERNACIONAL DEL AIRE Y DEL ESPACIO FIDAE.GL. "P" N° 293 TA /2020

VISTOS

A.- El D.F.L. Nº1/19.653 del 2001 (MSGP) que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

B.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo (H) N° 250, del año 2004.

C.- Lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto N° 2.421 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido de la Ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

D.- Lo dispuesto en la Ley 18.948 "Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas" en su artículo 47 letra h) y m).

E.- Lo establecido en la Ley N°18.612, de fecha 25 de Abril de 1987, que concede franquicias tributarias a la Feria Internacional del Aire y del Espacio, y la Ley 18.801 que reemplaza la denominación de la Feria aludida en la Ley que concede franquicias tributarias.

F.- Lo dispuesto en el artículo 7 letras h) y m) del Reglamento Serie "A" N°1 "Orgánico y de Funcionamiento de la Fuerza Aérea".

G.- El Decreto Exento N° 21, de fecha 25 ENE. 2019 del Ministerio de Hacienda, que declara oficial e internacional la Feria Internacional del Aire y del Espacio "FIDAE 2020".

H.- La Resolución Exenta de la Fuerza Aérea N° 0822, de fecha 10 OCT. 2018, que dispone la realización de la Vigésimo Primera Feria Internacional del Aire y del Espacio, FIDAE 2020 y donde se designa como Presidente del Comité Organizador de FIDAE al Comandante del Comando Logístico.

...ea Hernández
Abogada
FIDAE

AUDITOR CDO. LOG.

I.- La Orden de la Comandancia en Jefe N°0975, de fecha 31 DIC. 2013, que delega facultades indicadas en la letra h) del artículo 47 de la Ley 18.948, en la persona del Presidente del Comité Organizador de FIDAE.

J.- La Resolución Exenta de la Feria Internacional del Aire y del Espacio FIDAE.GL. “P” N° 37LP/2020, de fecha 21 AGO. 2019 que aprueba las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Criterios y Matriz de Evaluación relativas al arriendo de equipos de comunicación para FIDAE 2020 y autoriza el llamado a Propuesta Pública N° 2-2020.

K.- La Resolución Exenta de la Feria Internacional del Aire y del Espacio FIDAE.GL. “P” N°72AD/2020, de fecha 07 OCT. 2019 que declara inadmisible la oferta que indica y adjudica la Licitación Pública ID 3310-14-LE19, relativa al arriendo de equipos comunicacionales para FIDAE 2020.

L.- La Resolución Exenta de la Feria Internacional del Aire y del Espacio FIDAE.GL. “P” N° 119APC/2020, de fecha 21 NOV. 2019 que aprueba contrato relativo al arriendo de equipos de comunicaciones para FIDAE 2020, entre la Feria Internacional del Aire y del Espacio y la empresa ASESORÍAS SALAZAR ALVARADO SPA.

M.- El Contrato N° 38-2020, de fecha 25 NOV. 2019, relativo al arriendo de equipos de comunicaciones para FIDAE 2020, suscrito entre la Feria Internacional del Aire y del Espacio y la empresa ASESORÍAS SALAZAR ALVARADO SPA.

N.- El Oficio GAB.PRES N° 003, de fecha 16 MAR. 2020, emitido por el Presidente de la República, a través del cual se imparten instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote COVID-19 a los ministerios y a los servicios públicos que dependan o se relacionen a través de ellos.

O.- El Comunicado del Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile N° 22/2642, de fecha 16 MAR. 2020, relativo a la cancelación de FIDAE 2020.

P.- La Resolución Exenta de la Fuerza Aérea de Chile FIDAE.GL “P” N°1274/2020, de fecha 19 MAR. 2020 que cancela Feria Internacional del Aire y del Espacio 2020 y dispone término de contratos y procesos licitatorios.

Q.- Los Dictámenes Nº 3.610/2020 y N° 6.854/2020, ambos de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

A.- Que, con fecha 25 NOV. 2019, la Feria Internacional del Aire y del Espacio suscribió con la empresa ASESORÍAS SALAZAR ALVARADO SPA el Contrato N° 38-2020, relativo al arriendo de equipos de comunicaciones para FIDAE 2020, por un monto total de $25.417.720.- I.V.A incluido, aprobado mediante la resolución singularizada en letra L.- de los Vistos.

B.- Que, el referido contrato tenía por objeto principal el arriendo de equipos de comunicaciones para satisfacer el funcionamiento básico del evento FIDAE 2020 y para proporcionar comunicaciones radiales.

C.- Que, como es de público conocimiento, atendiendo la actual situación sanitaria el Presidente de la República, según consta en el oficio citado en la letra N.- de los Vistos,

Andrea Hernández
Abogada
FIDAE

impartió instrucciones y medidas de prevención y reacción por el brote de COVID-19 a los ministerios y a los servicios públicos que dependen o se relacionan a través de ellos. En el párrafo I.- de este documento se dispone que cada servicio debe evaluar la aplicación de una serie de medidas, entre las cuales se sugiere suspender la realización de ceremonias o actos públicos con asistencia de invitados, que no sean estrictamente indispensables para el adecuado funcionamiento del servicio.

D.- Que, teniendo presente el documento indicado en el considerando precedente, el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile, mediante la Resolución citada en la letra P.- de los Vistos, dispuso la cancelación del evento FIDAE 2020 y la terminación de los contratos y procesos licitatorios en curso, en virtud de la situación sanitaria señalada previamente, lo cual constituye una circunstancia de fuerza mayor que impide la realización de este evento en razón del interés público y la seguridad de la población.

E.- Complementando lo anteriormente expuesto, la Contraloría General de la República a través del Dictamen Nº 3.610, referido en la letra Q.- de los Vistos, se pronuncia respecto a esta situación, estimando que el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos de la Administración del Estado, con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población evitando así la extensión del virus.

F.- Que, el Contrato citado en la letra M.- de los Vistos, en su cláusula Décimo Tercera, letra D.-, establece que el contrato podrá terminarse anticipadamente, entre otras causales, por exigirlo el interés público o la seguridad nacional. Agrega que, las causales de terminación anticipada del contrato serán declaradas mediante resolución fundada, totalmente tramitada y no darán derecho a indemnización o pago alguno por tal motivo, sin perjuicio de lo que puedan determinar los tribunales de justicia.

G.- Que, el Dictamen N° 25.693/2019, de la Contraloría General de la República, establece que la posibilidad de poner término unilateral a los contratos es una facultad de la Administración. Específicamente, la calificación de la causal de término anticipado "por interés público o seguridad nacional", está entregada al Estado. En este mismo sentido, se encuentra lo manifestado en el Dictamen N° 22.618/2017, al señalar que corresponde a la respectiva autoridad administrativa ponderar los hechos que concurran y que puedan servir de fundamento para la terminación anticipada de los contratos.

H.- Que, el ente contralor, en virtud de la situación de emergencia que afecta al país por el brote de COVID-19, través del Dictamen N° 6.854 citado en la letra Q.- de los Vistos, establece que es facultad de los jefes de servicio evaluar poner término anticipado a los contratos fundados en el interés público, en los términos previstos en la legislación, las bases o contratos respectivos, si las circunstancias de hecho lo hacen necesario.

I.- Que, atendiendo a lo señalado precedentemente y, especialmente a la cancelación del evento "FIDAE 2020" por las razones ya expuestas, esta entidad estima que se debe poner término anticipado al contrato individualizado en la letra M.- de los Vistos, por exigirlo así el interés público.

Andrea Hernández
Abogada
FIDAE

AUDITOR
CDO. LOG.

RESUELVO

A.- DISPÓNESE el término anticipado del Contrato N° 38-2020, relativo al arriendo de equipos de comunicaciones para FIDAE 2020, suscrito entre la Feria Internacional del Aire y del Espacio y la empresa ASESORÍAS SALAZAR ALVARADO SPA, por la causal establecida en la cláusula Décimo Tercera, letra D.- del referido Contrato, es decir, por exigirlo así el interés público o la seguridad nacional, en atención a los Vistos y Considerandos de la presente Resolución.

B.- Pasen los antecedentes a la Gerencia Logística de la Feria Internacional del Aire y del Espacio, con el propósito de materializar lo señalado anteriormente.

Anótese, comuníquese y publíquese en www.mercadopublico.cl

AUDITOR CDO. LOG.

RAFAEL CARRÈRE POBLETE
General de Aviación
COMANDANTE DEL COMANDO LOGÍSTICO
Y PRESIDENTE DE FIDAE

DISTRIBUCIÓN:
1. FIDAE.GERENCIA LOGÍSTICA
2. AUDITORÍA GENERAL (INFO.)
3. CL. AUDITORÍA (INFO.)
4. FIDAE.DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES (ARCH.)

Andrea Hernández
Abogado
FIDAE